

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12-25 Piso 1°
Teléfono 257-02-23
Correo Electrónico J02pmelcerito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, treintauno (31) de marzo dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 2021-00380-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: NICOMEDES PERLAZA HINESTROZA
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL.

Vista el trámite de notificación efectuado, advierte la Judicatura que el mismo no puede tenerse por cumplido puesto que no se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ni en el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, como quiera que se surte una notificación personal en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a una dirección física, pese a que únicamente se encuentra validada tratándose de notificación a direcciones de correo electrónico, aunado a ello, no se intentó la notificación personal del mandamiento de pago en la forma prevista en el artículo 291 del C.G.P., razón por la cual no puede tenerse por surtida la notificación por aviso en los términos del artículo 292 ibídem.

En atención a lo expuesto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a cumplir con la carga correspondiente, esto es, notificar el mandamiento de pago a la parte ejecutada, así como acreditar el embargo del bien inmueble objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN ESTADO DE HOY 01/04/2022
SECRETARIO

Firmado Por:

**Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca5a169697c4b504d33d7011214cff648f5ead750833d543cdef9f5fbb245272

Documento generado en 31/03/2022 11:30:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**